

Lomas de Zamora , 4 de Julio de 2023

EXPIE. P.

11

123-24



**PRESIDENTE DE LA HONORABLE
CAMARA DE DIPUTADOS**

SR. OTERMIN FEDERICO

PROYECTO DE INICIATIVA POPULAR

TITULO: INCLUSION DEPORTIVA

TEMA DEPORTES

Por medio de la presente nos dirigimos a Ud a fin de poner en su conocimiento que los jóvenes estudiantes de 5to. Año del INSTITUTO SECUNDARIO OTERO de Lavallol , Lomas de Zamora, diseñaron el proyecto que se adjunta-

El mismo se desarrollo en la materia Política y Ciudadanía , con la finalidad del fortalecimiento del rol ciudadano y del conocimiento de los distintos poderes del Estado..

Quedamos a la espera de que el mismo sea considerado en el debate de comisión.

Es de interés que los estudiantes reciban alguna devolución por parte de los legisladores a los fines de que este intercambio siga incrementando la participación y concomimientos de los jóvenes

Saluda a Ud. muy atte

Prof. Karina Castaño
DNI. 24313368
celular . 155737.8395



PROYECTO DE LEY
LEY DE INICIATIVA POPULAR

TITULO: INCLUSION DEPORTIVA

PRESENTACION:

El deporte es toda aquella actividad física que involucra una serie de reglas o normas a desempeñar dentro de un espacio o área determinada (campo de juego, cancha, pista, etc) a menudo asociada a la competitividad deportiva. Por lo general debe estar institucionalizado (federaciones, clubes), requiere competición con uno mismo o con los demás. Como término solitario, el deporte se refiere normalmente a actividades en las cuales la capacidad física pulmonar del competidor es la forma primordial para determinar el resultado (ganar o perder); sin embargo, también se reconocen como deportes actividades competitivas que combinen tanto físico como intelecto, y no sólo una de ellas. También hay colectivos practicantes de determinadas actividades, donde sólo se usa el físico, o bien sólo el intelecto, que reclaman su actividad como deporte, incluso, de carácter olímpico.

Somos jóvenes de Luis Guillon con un asunto que debemos tratar, en nuestro barrio sólo disponemos de una única sociedad de fomento para realizar actividades recreativas y eso nos trajo un problema, hay chicos que no pudieron ingresar y juegan en las calles sin los elementos necesarios del deporte en específico, juegan al fútbol con botellas, con cajas o sólo imaginan un partido.

FUNDAMENTACION:

Un Centro Deportivo de Alto Rendimiento es un lugar en donde se practica y se mejora la técnica deportiva, por medio del apoyo técnico y científico. También puede funcionar como un área para el desarrollo de actividades recreativas, sociales e incluso culturales, en este caso dentro del casco urbano.

Actualmente integran el Registro Único de Instituciones Deportivas 215 clubes de barrio. el fútbol es el deporte que más se juega en nuestro país 37% de la población lo practica.

PROPUESTAS

- 1) CAMPEONATOS BONAERENSES
- 2) Que los cuerpos legislativos bonaerenses traten leyes para que las secretarías de deportes junto con el Ministerio de salud diseñen políticas públicas que incorporen las propuestas que relatamos a continuación



Para no entrar en consideraciones históricas nos limitaremos a recordar que, en el ámbito nacional, el constituyente del año 1994 incluyó entre las reformas a la carta magna el artículo 39 sobre el tema que nos convoca.

Desde entonces, el legislador tiene la obligación de lograr que la iniciativa popular sea un instituto que no solamente se encuentre plasmado en normas infra constitucionales, sino que, en verdad, sea accesible para toda la población.

Ello, toda vez que la legislación puede – reglamentación mediante – promover en los hechos una herramienta, o bien, desde la propia letra de la ley, desincentivar su utilización. Sobran ejemplos sobre la materia, y – tristemente – uno de ellos ha sido justamente este mecanismo de democracia semi-directa.

En efecto, el instituto de la iniciativa popular ha sido reglamentado por la ley 24.747 sancionada en el año 1996, vigente hasta nuestros días. Pese a las loables intenciones de los legisladores de esa época, lo cierto es que la ley en cuestión no contribuyó a fomentar la aplicación de esta herramienta, sino que, por el contrario, prácticamente fulminó su uso. Han sido contadas las oportunidades en las que se intentó darle aplicación, pero la reglamentación – en particular, pero no solamente, por la cantidad de adhesiones exigidas – contribuyó a frustrar la cabal aplicación de un instrumento como éste.

Se ha dicho, con razón, que los requisitos impuestos por la ley 24.747 “tornan dificultoso y oneroso el procedimiento encaminado a la presentación del proyecto”. Por esa razón, el proyecto tiene un objetivo determinado, que tiñe todas y cada una de sus disposiciones: lograr que la iniciativa popular sea una herramienta accesible a toda la ciudadanía, una forma de expresar su voluntad ante sus pares y ante las autoridades que, recordemos, somos meros mandatarios de quienes tienen la fuente de legitimación última: el pueblo.

Entre las disposiciones salientes del proyecto, se cuentan a las que seguidamente pasaremos revista. Siempre con el norte de acercar esta herramienta a la gente, es que proponemos disminuir el piso de firmas necesarias para la presentación de la iniciativa, de 1,5 % del padrón electoral, a 0,5 % del mismo. En este sentido, quienes tengan la inquietud de presentar algún proyecto, podrán hacerlo con menor cantidad de adhesiones, lo cual les facilitará la tarea. Por lo demás, y en razón del estado actual de cosas, no vemos objeción alguna en la determinación de ese umbral. En otras palabras, consideramos que no va a existir una “avalancha” de iniciativas presentadas. Es más, aun en el caso de que así fuera, no percibimos ese extremo como nocivo, sino todo lo contrario: el Congreso deberá abocarse al tratamiento que surge de las entrañas de la propia sociedad civil.



Ello no significa, por cierto, que se encuentre obligado a aprobar tales iniciativas, sino simplemente a tratarlas. Eso tiene una enorme significación a nivel institucional. De hecho, aun cuando se rechace una propuesta puntual, puede suceder que la misma impulse otras sobre el mismo tema, provenientes de los propios legisladores o de otras iniciativas populares, que, de no ser por la original, ni siquiera se hubieran generado.

Además, y siempre en la misma línea, disminuimos la cantidad de distritos que deben estar representado en la iniciativa, de seis a cuatro. Sin embargo, teniendo en consideración que el constituyente fue claro al establecer que se debe “contemplar una adecuada distribución territorial para suscribir la iniciativa”, hemos requerido una participación mínima para cada uno de esos distritos, de manera que uno solo, no tenga, por ejemplo, el 90 % de las adhesiones y el resto, en su conjunto, 10 % restante. Seguidamente, nos topamos con una de las modificaciones centrales que traemos al debate: proponemos erradicar de forma completa la recolección de adhesiones a través de firmas ológrafas, para dar lugar a que el mecanismo sea pura y exclusivamente digital.

Ello, a nuestros ojos, presenta, al menos, dos ventajas fundamentales. La primera y principal, es que se otorga mayor transparencia al sistema. En efecto, con los estándares de seguridad y protección de datos personales que surgen del propio proyecto y de leyes complementarias, la plataforma electrónica que se habilitará a los efectos de lograr adhesiones a la iniciativa, asegura la regularidad del mecanismo de consecución de voluntades. En otras palabras, entendemos que se supera por mucho el esquema actual, en el cual los promotores deben salir a conseguir adeptos mediante su firma en planillas que, lamentablemente, en la mayoría de los casos no pueden ser debidamente chequeadas, no por una eventual mala fe de las personas a cargo, sino por la dificultad intrínseca que ello conlleva.

Asimismo, la publicidad que se incorpora a la nómina de adherentes se configura como un reaseguro en materia de transparencia, dado que se la pone a disposición de la ciudadanía, de una manera sencilla y ágil, permitiéndole un control que en el esquema actual es prácticamente inexistente. Por otro lado, la modernización en la gestión de las adhesiones es sinónimo de mayor rapidez, eficacia y eficiencia, y, a la vez, de menor burocracia y gasto (o despilfarro) de recursos. De hecho, y como ejemplo, se elimina todo el pesado trámite que actualmente recae en los hombros de la Cámara Nacional Electoral al tener que verificar la existencia y veracidad de las firma ológrafas acompañadas. Por lo demás, el hecho de dejar librado a la reglamentación los pormenores del asunto, logra que lo que dispongamos a través de la ley no quede obsoleto a poco de



andar, máxime tomándose en consideración la rapidez con que evolucionan las cuestiones digitales y tecnológicas en general.

Consideramos, por cierto, que la modernización del aparato institucional debe ser un objetivo concreto de política nacional: no se trata únicamente de “tener menos papel”, sino de transparentar los trámites a realizarse. Ello implica más eficiencia en los trámites y, por, sobre todo, un mayor control de los gobernados hacia los gobernantes.

La línea de la transparencia, por cierto, ha sido y sigue siendo la línea de trabajo de quien suscribe, y este proyecto se enmarca en ese sentido.

Otro de los aspectos del proyecto es sistematizar los pasos a cumplimentarse desde la presentación de la iniciativa hasta su tratamiento por el Congreso de la Nación. En efecto, se ordenan y articulan los distintos trámites a seguirse desde el momento de presentación a los efectos de hacerlos más claros y coherentes entre sí.

Por último, y siempre con el objeto de motorizar desde la propia letra de la ley la utilización de la iniciativa popular, se implementa un sistema de difusión – al estilo, entre otras, de la ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el tema – a fin de acercar a la gente a esta maravillosa herramienta de democracia semidirecta.

A tal fin, se ponen a disposición de los promotores los medios de comunicación audiovisual vinculados al Poder Legislativo para promocionar la iniciativa de que se trate.

Además, se coloca en cabeza de la Cámara de Diputados la función de “promover la utilización del instituto” para dar concreción a la idea de que la iniciativa popular es un instrumento fundamental para la auténtica participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

En otro orden de cosas, consideramos que la división de la ley en capítulos y que cada artículo tenga su correspondiente epígrafe coadyuva a lograr un texto más claro y de lectura más accesible.

En definitiva, el proyecto que en este acto presentamos ha tomado en consideración no sólo, desde lo teórico, los principios de transparencia, modernización y de democracia participativa que se consideran primordiales en los tiempos que corren, sino también, desde lo práctico, la experiencia auténtica que se tuvo como consecuencia de la sanción de la ley 24.747 en el año 1996; la conjunción de ambos extremos ha traído como consecuencia la iniciativa que hoy traemos a la consideración de los señores diputados.

Por todo esto, es que pido a mis pares que me acompañen.

Silvia Lospennato